



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	28 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2270-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-003-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benitez**, director general; Comandante de Regimiento **Pablo José Morales Luna**, subdirector general; Comandante **Isabel Cristina Valle López**, exjefa de la División de Recursos Humanos; Subcomandante **Marina del Socorro Rivera Medina**, jefa de la División de Recursos Humanos; Capitana **Carla Azucena Silva Baca**, jefa de administración de personal y capacitación; Capitana **Guadalupe del Socorro Lorente Montenegro**, jefa de la Oficina de Selección; Comandante **Tamara Gutiérrez Pacheco**, directora administrativa financiera y Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Oficina de Contabilidad, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación (MIGOB). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos. 2) Comprobar si las altas,



bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 4) Comprobar la adecuada conformación de los expedientes laborales. 5) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 6) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; fue efectivo y satisfactorio; excepto por los hallazgos del control interno consistentes en: **a)** Manual de procedimientos de recursos humanos y código de conducta desactualizado; **b)** Servidores públicos de la Dirección General de Migración y Extranjería con saldo de vacaciones acumuladas por más de treinta (30) días; **c)** Falta de convocatorias, pruebas técnicas y resoluciones del Comité de Selección; **d)** Expedientes de personal de nuevo ingreso no contienen la constancia de declaración de probidad; **e)** Falta de evaluación al cargo y/o desempeño; **f)** Omisión de algunos requerimientos del Manual de Procedimiento de la División de Recursos Humanos vigente; y **g)** Falta de cumplimiento a procedimientos disciplinarios en cancelaciones de contrato. **B)** Las altas, bajas, traslados y promociones de los servidores públicos de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del año dos mil veintidós, se encontraron debidamente autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno descritos. **C)** El registro de nómina del personal, en cuanto a las remuneraciones, incentivos, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones, se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Los expedientes laborales en todas sus categorías se encontraron debidamente soportados y respaldados; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **E)** La administración de los recursos humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; excepto por los hallazgos de control interno ya mencionados. **F)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** De cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna con referencia MI-001-003-22 de fecha once de mayo del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-2371-2022 de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, y el informe de auditoría interna con referencia MI-001-003-21 de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, aprobado mediante RIA-UAI-445-2022 de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós; la Dirección General de Migración y Extranjería, implementó dos (2) recomendaciones, y dos (2) no cumplidas; para un grado de cumplimiento de un cincuenta por ciento (50%). y **G)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación (MIGOB), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías predecesoras; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio Gobernación, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el



Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-001-003-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benitez**, director general; Comandante de Regimiento **Pablo José Morales Luna**, subdirector general; Comandante **Isabel Cristina Valle López**, exjefa de la División de Recursos Humanos; Subcomandante **Marina del Socorro Rivera Medina**, jefa de la División de Recursos Humanos; Capitana **Carla Azucena Silva Baca**, jefa de administración de personal y capacitación; Capitana **Guadalupe del Socorro Lorente Montenegro**, jefa de la Oficina de Selección; Comandante **Tamara Gutiérrez Pacheco**, directora administrativa financiera y Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Oficina de Contabilidad, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación (MIGOB).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso derivadas de auditorías predecesoras, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá



enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y cinco (1355) de las diez de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZFJGG